



**ACUERDO No. CSJMEA23-20
6 de febrero de 2023**

“Por el cual se autoriza el traslado transitorio del Juez Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Acacías”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Artículo 8º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Acacías, Marvin Eduardo Acero Díaz, mediante Oficio 066 de febrero 02 de 2023, solicita se le autorice el traslado transitorio del municipio de Acacías, Meta hacia el municipio de Castilla La Nueva, Meta, junto con la Asistente Social de ese juzgado el día lunes 6 de febrero del año que avanza, a partir de las 14:00 horas.

Lo anterior, con el fin de practicar pruebas decretadas dentro de la acción de tutela No. 50150 4089 001 2022 00190 01 asignada en segunda instancia a este Juzgado y en interés superior de un menor de edad que forma parte de la acción.

Por lo anterior, este Consejo Seccional, con el fin de garantizar la prestación del servicio justicia y cumplir a cabalidad con la misión constitucional de la administración de justicia, considera procedente autorizar el traslado transitorio del municipio de Acacías, Meta hacia el municipio de Castilla La Nueva, Meta, junto con la asistente social de este juzgado el día lunes 6 de febrero del año que avanza, a partir de las 14:00 horas.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el traslado transitorio del Juez Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Acacías, Marvin Eduardo Acero Díaz, del municipio de Acacías, Meta hacia el municipio de Castilla La Nueva, Meta, junto con la Asistente Social de ese juzgado el día lunes 6 de febrero del año que avanza, a partir de las 14:00 horas.

Acuerdo Hoja No. 2

ARTICULO 2º: Informar de inmediato y por el medio más expedito al Juez Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias, Marvin Eduardo Acero Díaz.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME23-251.